



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8151

Exptes. N°s 91-39.547/2018 y 91-39.418/2018. - unificados-
Sancionada el 25 de junio 2019. Promulgada el 12 de julio de 2019.
Publicada en el Boletín Oficial N° 20.542, del 16 de julio de 2019.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con Fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 96 de la Ley 7.546, Ley de Educación de la Provincia, modificado por las Leyes 7.383 y 7.933, por el siguiente:

“Art. 96.- El Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para incluir, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, contenidos de Educación Ambiental, Sexual Integral Responsable, Violencia de Género, Vial, para la No Violencia, para la Paz, para la Salud, para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, para la Prevención de las Adicciones y otros, los que tendrán la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, la educación integral y la dignidad de la persona.”

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a elaborar el texto ordenado de la Ley 7.546, Ley de Educación de la Provincia, conforme las disposiciones contenidas en la presente norma.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticinco del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Jorge Pablo Soto - Dr. Manuel Santiago Godoy - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Dr. Pedro Mellado

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 972

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 91-39547/2018 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8151, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós.